



Municipalidad  
de  
Bahía Blanca

## Decreto 444/2023

Ref. Expte. 1-796-266-2023.-

Bahía Blanca, 16 de febrero de 2023.-

Visto que de fojas 1 a 3 el Subsecretario de Atención Integral de la Salud solicita se proceda a efectuar el llamado a concurso cerrado de un (1) cargo para la función de Jefe de Centro de Salud, actualmente vacante en el Centro de Salud del Centro Integrador Comunitario de Spurr.

Considerando que se debe cubrir el mismo mediante el mecanismo de concurso establecido en la Ordenanza 19764, de Carrera Profesional Hospitalaria, y su Decreto Reglamentario 47/2021.

Que a fojas 4 la Subdirección de Capital Humano sugiere el dictado del acto administrativo correspondiente para la cobertura de dicha función, por lo que se debe proceder a realizar el correspondiente Llamado a Concurso Cerrado de Función de Jefe de Centro de Salud.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### DECRETA

**PRIMERO:** Llámese a Concurso Cerrado de Función de Jefe de Centro de Salud del Centro Integrador Comunitario de Spurr., con cumplimiento horario de 36 horas semanales y una bonificación por función del treinta por ciento (30%) sobre las 36





horas mencionadas, por el plazo de 4 (cuatro) años, dependiente de la Secretaría de Salud y según Ordenanza N.º 19.764, Decreto Reglamentario 47/2021.

**SEGUNDO:** Se hallan habilitados para participar en el concurso de funciones dispuesto en el artículo primero todos los Profesionales escalafonados dependientes de la Secretaría de Salud que cuenten con cinco (5) años de antigüedad en la Carrera Profesional de la Salud, en un todo de acuerdo a la Ord. N.º 19.764, Título III, artículo 22º.

**TERCERO:** Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción además del mencionado en Artículo Segundo del presente:

- Planilla de inscripción donde deberán consignarse los datos requeridos, la cual tiene carácter de DDJJ y que se completa y obtiene vía web en [bahia blanca.gov.ar/isalud/login.aspx](http://bahia blanca.gov.ar/isalud/login.aspx). Para acceder deberán solicitar clave a partir de la fecha de inscripción al mail de la Unidad de Docencia e Investigación en Salud: [docenciabahia@bahia.gob.ar](mailto:docenciabahia@bahia.gob.ar)
- Certificaciones de cada uno de los datos detallados en la Planilla de Inscripción mencionada precedentemente.
- Presentación de Documento de Identidad del postulante y fotocopia del mismo.
- Fotocopia autenticada del Título Profesional habilitante de especialista u otro/s según cargo concursado.
- Presentación del certificado ético profesional y matrícula.
- Constituir domicilio legal en el Partido de Bahía Blanca.
- Acreditar antecedentes de Administración Hospitalaria o de Salud Pública y/o los vinculados con la especialidad del área de la función a concursar (Capacitación en Atención Primaria de la Salud (A.P.S.), Capacitación en Administración y/o gestión en Programas de Salud, Capacitación en manejo de datos estadísticos, sistemas de información y nuevas tecnologías).
- Se aprueba y se incorpora Declaración Jurada provista por la Secretaría de Salud, con la cual se dan, fehacientemente por conocidos los términos del llamado a concurso, la cual se encuentra aprobada por Anexo 1, Decreto 47/2021.

Cumplidos en forma los recaudos mencionados precedentemente se otorgará a cada



postulante un Certificado de Inscripción.

**CUARTO:** Apruébense las pautas para el Proyecto 2021 correspondiente al ítem examen para la función de Jefe de Centro de Salud, que se incorpora al presente Decreto mediante Anexo2.

**QUINTO:** Para la calificación de los postulantes se considerara lo estipulado en el artículo 24º de la ordenanza 19764, para el cual se evaluará antigüedad, antecedentes, examen de oposición. Además deberá presentar un proyecto relacionado con el plan de trabajo, desarrollo y gestión para el Centro de Salud en el cual ejercerá la función, que incluya un eje asistencial, preventivo e investigación, que llevarán a cabo cada año, durante el período de cuatro (4) años, según las pautas de presentación establecidas en el Anexo 2 del presente decreto. Para los conceptos antigüedad y antecedentes se acreditarán certificados que hayan sido expedidos hasta treinta (30) días antes de la fecha de resuelto el llamado a concurso. Se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos. El examen de capacidad tendrá carácter de eliminatorio en aquellos postulantes que no acrediten el sesenta (60) por ciento como mínimo de cada ítem del puntaje del examen, discriminados en quince (15) puntos para la presentación de proyecto y quince (15) puntos para la defensa, utilizando para tal fin las planillas para la evaluación del proyecto según consta en el Dec. Reglamentario 47/2021. El postulante eliminado por examen queda automáticamente excluido del concurso respectivo. Se puntuará el "consenso" que cada postulante obtenga, de acuerdo al procedimiento estipulado en el capítulo II del Decreto Reglamentario 47/2021, del cual participarán todos los profesionales escalafonados dependientes de la Secretaria de Salud, cuya antigüedad no sea inferior a un (1) año a la fecha del llamado a concurso y pertenecientes al régimen comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria. Será la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud (CPCPH), la encargada de presentar los padrones para cuyas funciones los profesionales escalafonados que se encontrarían en condiciones de votar no se encuentran definidos en el Organigrama.

**QUINTO:** Constitución de los jurados (Artículo 19º y 20º de la Ordenanza N° 19764 e inciso H del Decreto 47/2021)

a) Un representante designado mediante Resolución de la Secretaría de Salud, quien ejercerá la Presidencia, con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.





- b) Dos (2) profesionales escalafonados, con voz y voto, con más de cinco (5) años de antigüedad como tal, y no participen del concurso elegido por sorteo o por la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud, con voz y voto. En caso de no existir profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el ámbito de la Secretaría de Salud, la selección será decidida entre profesionales con experiencia en dependencias de salud del ámbito provincial o nacional, por Resolución del Secretario de Salud.
- c) Un representante designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto. En caso de presentarse profesionales de distintas ramas de la salud deberán participar representantes de todas las entidades profesionales a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula de los mismos, con voz y voto también.
- d) Un representante de la asociación de profesionales del establecimiento, con voz y voto.

**SEXTO: CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

- a) **Publicación del llamado al concurso:** Del 01 al 03 de marzo de 2023 en el sitio web de la Municipalidad de Bahía Blanca <https://www.bahia.gob.ar/salud/concursos/> y en SiSalud en <http://128.0.1.78/isalud/login.aspx>
- b) **Inscripción:** del 17 al 23 de marzo de 2023 en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. en la Unidad de Docencia e Investigación en Salud, Chiclana 449, debiendo presentar en sobre cerrado la documentación requerida en el Artículo TERCERO del presente Decreto.
- c) **Entrega de certificados de inscripción, publicación de listado de inscriptos y jurado designado** a los inscriptos desde el mail [docenciabahia@bahia.gob.ar](mailto:docenciabahia@bahia.gob.ar) : 27 de marzo de 2023.
- d) **Entrega jurado definitivo, lugar, fecha y horario de examen** a los inscriptos desde el mail [docenciabahia@bahia.gob.ar](mailto:docenciabahia@bahia.gob.ar) : 30 de marzo de 2023.
- e) **Entrega del Proyecto:** el día 05 de abril de 2023, el cual se deberá presentar en el horario de 08:00 a 13:00 hs en Mesa de Entrada de la Secretaría de Salud,



Ref. Expte. 1-796-266-2023.-

Chiclana 451, planta alta, y enviar vía mail a la Unidad de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud [docenciabahia@bahia.gob.ar](mailto:docenciabahia@bahia.gob.ar) . Deberá presentar el proyecto para el área que desea concursar en caso de querer presentarse a más de un área deberá presentar los proyectos respectivos.

**f) Defensa del Proyecto:** el día 13 de abril de 2023.

**g) Consenso:** el día 14 de abril de 2023 de 08:00 a 14:00 hs en dependencias de la Secretaría de Salud, Chiclana 451, planta alta.

**h) Publicación del Orden de Prelación:** el día 17 de abril de 2023 será notificada a los concursantes desde el mail [docenciabahia@bahia.gob.ar](mailto:docenciabahia@bahia.gob.ar) a cada uno de los inscriptos.

**SEPTIMO:** En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación, se podrá recurrir las decisiones del jurado e impugnar. El jurado estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones y apelaciones presentadas en primera instancia. Dentro de los cinco (5) días de notificado el recurso resuelto por el jurado podrá recurrirse en segunda instancia ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud, la que se expedirá en forma definitiva.

Tanto el jurado como la Comisión de Carrera deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) y diez (10) días hábiles respectivamente de interpuestos los recursos.

**OCTAVO:** Las impugnaciones al trámite concursal deberán referirse a cuestiones de legitimidad, excluyendo todo supuesto de apreciación que efectúe el jurado del concurso y se regirán por lo dispuesto en las leyes sobre procedimiento administrativo y contencioso administrativo, en su caso.

**NOVENO:** Apruébese la descripción del cargo de Jefe de Centro de Salud, que será cubierto según lo establezca la Secretaría de Salud de acuerdo al orden de mérito determinado en forma definitiva y la definición de competencias del mismo, que se incorpora como Anexo 1 del presente Decreto.





Ref. Expte. 1-786-2023

**DECIMO:** Cúmplase, tome nota Subdirección de Capital Humano, Secretaría de Salud, dese al R. O. y resérvese en Secretaría de Salud para la realización del Concurso respectivo.-

RECIBADO



Med. PABLO LUIS ACROGLIANO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

HECTOR GAY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

**SEPTIMO:** En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación, se podrá recurrir las decisiones del jurado e impugnar. El jurado estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones y apelaciones presentadas en primera instancia. Dentro de los cinco (5) días de notificado el recurso resuelto por el jurado podrá recurrirse en segunda instancia ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional de la Salud, la que se expedirá en forma definitiva.

Tanto el jurado como la Comisión de Carrera deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) y diez (10) días hábiles respectivamente de interpuestos los recursos.

**QUINTO:** Las impugnaciones al trámite concursal deberán referirse a cuestiones de legitimidad, excluyendo todo supuesto de apreciación que afecte el jurado del concurso y se regirán por lo dispuesto en las leyes sobre procedimiento administrativo y contencioso administrativo, en su caso.

**NOVENO:** Aquíñese la descripción del cargo de Jefe de Centro de Salud, que será cubierto según lo establezca la Secretaría de Salud de acuerdo al orden de mérito determinado en forma definitiva y la definición de competencias del mismo, que se incorpora como Anexo 1 del presente Decreto.



## Anexo 1

### DESCRIPCIÓN DEL CARGO - JEFE DE CENTRO DE SALUD

#### **Función principal del puesto:**

Coordinación de la ejecución operativa, organización, administración y planificación dentro del Centro de Atención Primaria de la Salud bajo su responsabilidad, y de la población a cargo del territorio de influencia del mismo, en concordancia con el Equipo de Gestión del Área (EGA), en concordancia con el Equipo de Gestión del Área (EGA) y/o Coordinador/a de Enfermería.

Para la función se exige una carga horaria de 36 horas. La misma deberá contar con un 70% de actividad asistencial y un 30% correspondiente a gestión-administrativo-docente. Se debe cumplir dicha carga horaria con presencia efectiva dentro de los horarios de funcionamiento del Centro de Salud correspondiente.

#### **Enumeración de Tareas - Realizadas en conjunto con el EGA:**

Gestión de los servicios de salud integrales e intersectoriales en base a las necesidades de la comunidad a cargo del territorio cercano al CAPS, con base en evidencia científica, conocimiento local, territorial y comunitario, a través de la conformación de equipos de trabajo. Definir las estrategias de la coordinación del Centro, impulsando y facilitando su correcta implementación, con la finalidad de asegurar el óptimo cumplimiento de las políticas de salud emanadas de ésta Secretaria.

Garantizar la implementación del Sistema de Información en Salud (SI-Salud) del Observatorio de Salud y Condiciones de Vida (OSyCV) del Centro siendo responsable de:

- Supervisar la carga de datos en el sistema informático y actualización de Historia de Salud Electrónicas, en cumplimiento con las leyes de ejercicio profesional y de la ley de derechos del paciente.
- Elaborar nuevos indicadores, monitorear y evaluar los mismos.





- Proponer códigos al Nomenclador de Trabajo en salud en el Primer Nivel de Atención, si fuera necesario.
- Presentar un informe a requerimiento del EGA de indicadores establecidos por el DEyC. El mismo deberá incluir una evaluación del desempeño de cada uno de los trabajadores de su Centro en relación al cumplimiento con la carga de datos, presentando un indicador que relacione actividades asistenciales, de promoción y prevención en relación al total de la información registrada en el SI-Salud.
- Realizar las acciones correspondientes en relación a la vigilancia epidemiológica según manual de normas y procedimientos para la vigilancia de enfermedades de notificación obligatoria del Ministerio de Salud.
- Implementar los Programas nacionales, provinciales y/o municipales que ejecute la Secretaría de Salud, en el Centro bajo su responsabilidad.
- Evaluar a los trabajadores del Centro de Salud a su cargo, de acuerdo a parámetros consensuados con la Secretaría de Salud, debiendo presentar un informe, no obstante lo cual, ante incumplimientos o desempeños positivos, podrá elevar informes en la oportunidad que lo crea conveniente al EGA.
- Informar el cumplimiento de las normas de higiene y actividades de bioseguridad por parte del personal (de acuerdo a normas nacionales).
- Contribuir a gestionar los reclamos y sugerencias de los ciudadanos que afecten a su Centro de Salud, elaborando un informe con las respuestas y acciones realizadas ante cada reclamo o queja.
- Actualizar semanalmente en el SI-Salud el personal que se encuentra trabajando en el Centro, considerando licencias, rotaciones, capacitaciones, etc.
- Fomentar el abordaje de las situaciones de salud-enfermedad desde una concepción del cuidado incluyendo actividades asistenciales, de promoción, prevención, protección y rehabilitación, comprendiendo acciones extramuros, comunitarias, institucionales y domiciliarias, con el primordial objetivo de



mejorar los niveles de salud de la población.

- Fomentar la participación ciudadana (especialmente las sociedades de fomento, reuniones comunitarias, participación de las mesas de gestión barriales, etc.).
- Articular con el Segundo Nivel (desde la gestión de turnos, manteniendo la referencia y contrareferencia, evaluación de interconsulta, etc.) en conjunto con la Unidad de Gestión del Paciente.
- Fomentar tareas de investigación y docencia en conjunto con la Unidad "Docencia e Investigación en Salud".
- Ante una situación de robo, hurto y/o daño, realizar la denuncia y notificar telefónicamente y por escrito, con copia de denuncia a las autoridades de la Secretaria de Salud.
- Solicitar mejoras correspondientes y seguimiento del trámite para la solución a requerimiento del EGA de:
  - El riesgo edilicio y necesidades de mantenimiento e infraestructura.
  - Las necesidades informáticas (software, conectividad y hardware) y de la comunicación.
  - La necesidad y mantenimiento del instrumental, mobiliario, e insumos.

**Enumeración de Tareas - Exclusivas del puesto:**

- Elaborar un informe de gestión, con objetivos, metas, e indicadores de cumplimiento, según requerimiento del EGA, o en conjunto con el/la Coordinador/a de Enfermería a solicitud del Secretario de Salud. El mismo será realizado en consenso con los trabajadores y organizado metodológicamente, con una mirada territorial, incluyendo aspectos de la comunidad de referencia del Centro de Salud.
- Desarrollar análisis de situación de salud en el territorio a cargo a fin de ser



utilizado para el diseño de los servicios de salud que den respuestas a las necesidades de la comunidad.

- Fomentar la participación ciudadana (especialmente las sociedades de
- Fomentar encuentros con la participación de los trabajadores, de la comunidad, entendiéndose por comunidad tanto a la ciudadanía en general, como los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, teniendo por fundamental objetivo el mejorar los niveles de salud de la población.
- Participar en la coordinación y evaluación de las tareas administrativas del Centro de Salud.
- Organizar y proponer la oferta de atención profesional y no profesional sugiriendo al EGA la incorporación o cambios del personal.
- Garantizar la cobertura de guardia médica en el Centro de Salud en su totalidad.
- Rendir correctamente, en tiempo y forma, las cajas chicas que le correspondan a su Centro. Conocer la información, relativa a inmunizaciones, vacunas, medicamentos y su prescripción; manteniendo la misma actualizada e informándola a los equipos a su cargo. Mantener contacto continuo con las áreas de Farmacia e Inmunizaciones.
- Controlar e informar sobre el cumplimiento efectivo de la carga horaria de los trabajadores del Centro.
- Coordinar actividades de asistencia, cuidado y articulación en estados de emergencia y o situaciones epidemiológicas adversas en su comunidad.

Med. PABLO LUIS ACROGLIANO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

HECTOR GAY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Ref. Expte. 1-796-266-2023.-

**Anexo 2****PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO - EXAMEN****JEFE DE CENTRO DE SALUD**

Para la calificación de los postulantes se considerará lo estipulado en Decreto 47/2021, título III, Artículo décimo primero, inciso G, considerando además la realización del Consenso correspondiente estipulado también en el Capítulo II.

El examen de evaluación se realizará en un todo de acuerdo a lo reglamentado en el capítulo II correspondiente a Concurso de Funciones tipo D, que establece la elaboración y presentación de un proyecto para los cuatro años de función y su defensa. Este será evaluado conforme Planilla para la Evaluación de Proyectos, según anexo 4 del decreto mencionado.

**Pautas:**

Elabore un proyecto de mejora o desarrollo del "Centro de Salud Integrador Comunitario de Spurr". El Proyecto deberá incluir actividad o proceso del Centro donde se puede observar la aplicación de los siguientes tópicos:

- Planificación
- Participación comunitaria
- Sistemas de información
- Gestión de recursos humanos
- Gestión de recursos financieros
- Aspectos legales
- Aspectos éticos

Se espera que el trabajo refiera a la solución de los problemas priorizados concretos





vinculados a la gestión en salud en los distintos niveles de su incumbencia. **Anexo**

Para ello deberá:

- a. Identificar y describir cuanti y/o cualitativamente los problemas.
- b. Identificar, analizar, seleccionar y/o diseñar potenciales soluciones de los problemas.
- c. Elaborar recomendaciones que permitan optimizar la toma de decisiones pertinentes a los problemas de gestión en salud abordados.

El proyecto debe contener:

- 1. Título del Proyecto
- 2. Diagnóstico de Situación
- 3. Problemas
- 4. Justificación
- 5. Marco Teórico
- 6. Objetivo General
  - Planificación
- 7. Objetivos Específicos
  - Participación comunitaria
- 8. Metodología
  - Sistemas de información
- 9. Previsión de obstáculos
  - Gestión de recursos humanos
- 10. Plan de Trabajo
  - Gestión de recursos financieros
- 11. Cronograma
  - Aspectos legales
- 12. Resultados esperados
  - Aspectos éticos
- 13. Evaluación de resultados




Ref. Expte. 1-796-266-2023.-


#### 14. Referencias Bibliográficas

**Formato:**

La fuente de texto utilizada deberá ser la misma para todo el trabajo. Se podrá optar por Arial 11 o Times New Roman 12. Si se utilizan notas al pie deben tener la misma tipografía que el cuerpo pero en tamaño 10. El manuscrito debe presentarse en hojas A4, dejando los márgenes a 2,5 cm, escritura a espacio 1,5 y un máximo de 50 hojas. La negrita se utilizará solo para los títulos y subtítulos. La cursiva solo puede emplearse para escribir expresiones en otro idioma o que se quieran remarcar. Se considera conveniente enumerar las páginas en la parte superior, sobre el centro de la página.



Med. PABLO LUIS ACROGLIANO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



HECTOR GAY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



**Anexo 3****DDJJ - CONCURSO CERRADO DE FUNCIONES TIPO D**

Jefes de Servicio – Jefes de Centros de Salud

**DECLARACION JURADA**

El abajo firmante, \_\_\_\_\_, documento de identidad tipo \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, legajo N° \_\_\_\_\_ aspirante al Concurso de Funciones, declara bajo juramento conocer la reglamentación del presente concurso y reunir todos los requisitos para inscribirse en el mismo, como así también cumplir con las disposiciones de los artículos 6 ° y 8 ° de la Ordenanza 19764.

FECHA: / /

Med. PABLO LUIS ACROGLIANO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

FIRMA:

HECTOR GAY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA